

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 19001-31-05-001-2022-000269-00
DEMANDANTE: PORVENIR SA.
DEMANDADO: TRANSPIENDAMO LTDA.

A DESPACHO: Popayán, 11 de agosto de 2023.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término para pagar lo mismo que el término para formular excepciones sin que éstas se propusieran por los demandados. Sírvase proveer.

La secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 661
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.
Popayán, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que el auto mediante el cual se libra mandamiento de pago fue notificado el día 24 de marzo del año 2023, por ende, se encuentra vencido el término para pronunciarse respecto al mismo sin que la parte ejecutada realizará las actuaciones pertinentes, procede entonces disponer que continúe la ejecución y se liquide el crédito por cobrar.

Para la liquidación del crédito, se seguirán las reglas contenidas en el art. 446 del CGP., recordándole a la parte interesada que presente la liquidación del crédito, que no está facultada para calcular en ella las agencias en derecho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYÁN CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en la orden de pago.

SEGUNDO: APLICAR el artículo 446 del CGP., para efectos de la liquidación del crédito.

COPÍESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 120 se notifica el auto anterior.

Popayán, 14-08-2023



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria